

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

LINEAMIENTOS Específicos de operación para la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato de granos y oleaginosas elegibles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; 1, 2, fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, 18, 21, 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como una de sus estrategias (8.2), promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; asimismo, dispone la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, prevé en su punto 2.1. Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados; por lo que la SAGARPA establece líneas de acción que se orientan a apoyar a productores y compradores de productos agropecuarios para adquirir instrumentos que permitan una administración de riesgos adecuada; e instrumentar esquemas de apoyo que faciliten la comercialización de las cosechas, en épocas y regiones en que se presentan excedentes de producción, con lo cual se propicia mayor agilidad en la comercialización y una expansión más ordenada de los mercados;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en sus artículos 104 y 105 que se promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria mediante una política que atenderá, entre otros propósitos, el establecimiento e instrumentación de reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, tanto en el mercado interno como exterior; la procuración de una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, estimular la productividad y estabilizar los ingresos; inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria nacional; propiciar un mejor abasto de alimentos; y evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores;

Que en el contexto de los ordenamientos y líneas de política señaladas, así como en apego a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican (Reglas de Operación), publicado el 29 de diciembre de 2009, la SAGARPA determinó la instrumentación de apoyos a la agricultura por contrato para las cosechas nacionales de granos y oleaginosas elegibles, con el fin de: **a)** asegurar al productor la venta anticipada de su cosecha mediante la celebración de contratos de compra-venta a término, bajo condiciones específicas de volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega, precio, forma de pago, entre otras; **b)** asegurar al comprador una fuente segura de abasto; **c)** dar certidumbre al proceso de producción-consumo; y **d)** fomentar con ello el ordenamiento del mercado de estos productos;

Que en los últimos años, la Agricultura por Contrato se ha ido incrementando tanto en volumen como en entidades federativas participantes, lo que ha propiciado que tanto productores como compradores de granos y oleaginosas elegibles hayan establecido una relación formal que les ha permitido la adopción y desarrollo de una cultura comercial que se ha traducido en la obtención del ingreso esperado por ambas partes;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de las Reglas de Operación señaladas, en su fracción II.3.2., inciso b), Cuadro IOC-1, numeral 2.5 y, en las fracciones II.3.2.2. y II.3.2.2.5., de establecer y publicar en el Diario Oficial de la Federación, el marco normativo complementario correspondiente para el fomento de la celebración de contratos de compraventa entre ambas partes; así como en lo dispuesto en las fracciones LXXVIII y LXXIX del artículo 2 y en el último párrafo de la fracción II.4.1.2 del artículo 18 citado, de las referidas Reglas de Operación, que le confiere a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), en su carácter de Unidad Responsable y Ejecutora del Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo, al Ordenamiento del Mercado y para Adquisición de Coberturas, del Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios), la facultad para la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato de granos y oleaginosas elegibles; he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA INSTRUMENTACION DE LOS APOYOS A LA AGRICULTURA POR CONTRATO DE GRANOS Y OLEAGINOSAS ELEGIBLES

PRIMERO.- Del Objeto.- A efecto de promover e inducir una cultura comercial en beneficio de los productores y compradores de granos y oleaginosas elegibles, el presente instrumento tiene por objeto establecer un mecanismo que permita asegurar al productor la venta anticipada de su cosecha, así como garantizar una fuente segura de abasto al comprador, mediante la celebración de contratos de compra-venta a término, dando así, certidumbre al proceso de producción-consumo, contribuyendo al ordenamiento del mercado de granos y oleaginosas.

Para ello, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por conducto de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los "AVISOS" correspondientes, mediante los cuales se darán a conocer: los productos, los ciclos agrícolas y las entidades federativas objeto de los apoyos, las bases y áreas de influencia logística, los volúmenes máximos de apoyo, y en su caso, la determinación del Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato y/o, el Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato.

Los "AVISOS" referidos en el párrafo anterior, previstos en el segundo párrafo de la fracción II.3.2.2. del artículo 18 de las Reglas de Operación, aplican a partir del ciclo otoño-invierno 2009/2010.

Los recursos para la ejecución de los presentes LINEAMIENTOS están sujetos a disponibilidad presupuestal.

De conformidad con el inciso a) fracción III del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2009 y con el tercer párrafo del artículo 26 de las Reglas de Operación: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político: Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SEGUNDO.- De las Definiciones Específicas.- Para efectos del presente instrumento, aplican las definiciones determinadas en las fracciones X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLVI, LIII, LIV, LV, LX, LXIII, LXIV, LXVI, LXXII, LXXVI, LXXVIII y LXXIX del artículo 2 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado el 29 de diciembre de 2009 (Reglas de Operación); así como las siguientes:

I. Carta de Adhesión: al documento elaborado por ASERCA mediante el cual el comprador suscribe su adhesión al tipo de apoyo objeto del presente instrumento, para dar cumplimiento a los términos señalados en el Apartado C.4 del Anexo 46 de las Reglas de Operación y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.

II. Dirección Regional: a las oficinas regionales o estatales de ASERCA en las entidades federativas, para operar el "Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo, al Ordenamiento del Mercado y para Adquisición de Coberturas", conforme a lo previsto en el inciso c), de la fracción II.4.1.2, del artículo 18 de las Reglas de Operación.

III. Contrato de Compraventa a Término.- A la operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita y que deberá ser registrada ante ASERCA, mediante la cual el productor y/o la organización de productores vende antes de la siembra su producto al comprador, con el fin de planificar la producción agrícola y su comercialización, contrato que deberá contener como mínimo, las condiciones específicas de precio y/o fórmula para su determinación, el volumen, la variedad del producto, su calidad, bonificaciones y deducciones, fecha y lugar de entrega del producto, forma y periodo de pago, así como las penas

convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y la relación de productores que se adhieren al contrato; en función de la disponibilidad presupuestal se reconoce también la operación por la que el productor y/o la organización de productores vende su producto al comprador después de la siembra, mediante contratos de compraventa a término considerando las condiciones específicas señaladas; lo anterior, en apego a lo previsto en la fracción II.3.2.2.5. del artículo 18 y en el apartado C.5 del Anexo 46 de las Reglas de Operación.

IV. Registro de Contrato de Compraventa a Término.- A la presentación del productor y/o del comprador del contrato de compraventa a término celebrado entre ambas partes, ante las oficinas de la Dirección Regional y/o Unidad Estatal de ASERCA durante el periodo de apertura de ventanillas que se dé a conocer en la página electrónica de ASERCA, conforme se establece en el Lineamiento QUINTO, Apartado A, fracción I del presente instrumento, y acuse de recibido de dicho contrato por las oficinas señaladas.

V. Validación de Contrato de Compraventa a Término.- A la determinación por parte de ASERCA de la procedencia del contrato de compraventa a término previamente registrado ante la Dirección Regional o Unidad Estatal de ASERCA, en la fecha y hora en la que este Organismo Administrativo Desconcentrado realiza la toma de posiciones de coberturas de precios solicitadas por las partes contratantes, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 44, inciso b.5.2. de las Reglas de Operación.

VI. Ventanillas Autorizadas: Con base en lo señalado en la fracción LXXXI del artículo 2, e inciso b) de la fracción II.4.1.2. del artículo 18 de las Reglas de Operación, se determinan para este tipo de apoyos como ventanillas autorizadas para la realización del "Trámite de Inscripción a la Agricultura por Contrato" y del Trámite de "Solicitud de Pago del Apoyo para Agricultura por Contrato" de los productores y de los compradores, las Direcciones Regionales y Unidades Estatales y las Oficinas Centrales de ASERCA, conforme se señala en el Lineamiento QUINTO del presente instrumento. Las Oficinas Centrales de ASERCA, se ubican en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F., en los siguientes pisos del edificio: la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, en el piso 10, ala B; la Dirección General de Desarrollo de Mercados de ASERCA, en el piso 10, ala B, y la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, en el piso 8, ala B.

TERCERO.- De la Población Objetivo.- Podrán participar de los Apoyos a la Agricultura por Contrato los interesados que cumplan con lo señalado en la fracción II.1.3., del artículo 18 de las Reglas de Operación, que hayan celebrado contratos de compra-venta a término y que éstos hayan sido registrados y validados en las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales de ASERCA, correspondientes a los productos, ciclos agrícolas y entidades federativas que se determinen en los "AVISOS" que emitirá la SAGARPA por conducto de ASERCA en el DOF.

CUARTO.- De las Características y Tipos de Apoyo, de los Productos, los Ciclos Agrícolas, las Entidades Federativas, las Bases, las Areas de Influencia Logística, los Volúmenes Máximos de Apoyo y los Montos de los Apoyos.- De conformidad con lo señalado en las fracciones II.3.2., inciso b), Cuadro (IOC-1), numerales 2.5., 2.5.1. y 2.5.2., II.3.2.2., II.3.2.2.5., II.3.2.2.5.1. y II.3.2.2.5.2. del artículo 18, y en el Anexo 44, apartado b.5), de las Reglas de Operación, se establece lo siguiente:

A. Características y Tipos de Apoyo.- Los apoyos a la agricultura por contrato de granos y oleaginosas elegibles contemplan dos tipos: el Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato dirigido exclusivamente a productores agrícolas; y el Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato orientado, según proceda, a productores agrícolas o a compradores, conforme a lo siguiente:

I. Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato.- De conformidad con el Anexo 44, inciso b.5.6) de las Reglas de Operación, este tipo de apoyo se instrumenta cuando los productores no alcancen el ingreso objetivo a través de la agricultura por contrato.

I.1. Fórmula.- El apoyo complementario al ingreso en agricultura por contrato aplicará por cada contrato registrado y validado, conforme a lo siguiente:

Apoyo complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato = Ingreso Objetivo Mínimo determinado en el Cuadro de la fracción II.3.2.1 del artículo 18 de las Reglas de Operación para los cultivos o productos elegibles - Precio de Agricultura por Contrato

Donde: Precio de Agricultura por contrato = Precio de Bolsa Mes Cercano Entrega + Base Estandarizada Zona Consumidora - Base Máxima Regional

I.2. Criterios:

I.2.1. Precio de Bolsa Mes Cercano Entrega.- Precio de cierre del futuro de la Bolsa de Futuros, del mes inmediato posterior a la entrega del producto físico, determinado al registro del contrato de compraventa a término en ASERCA, al tipo de cambio del cierre del día en que ASERCA tome las coberturas de precios correspondientes;

I.2.2. Base Estandarizada Zona Consumidora.- Bases por región y/o estado productor que ASERCA anuncia en dólares por tonelada, a través de la página electrónica de ASERCA y posteriormente en los "AVISOS" que se publiquen en el DOF, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos 5 años, las condiciones del mercado internacional y las de la oferta y demanda que afectan al mercado local y regional.

Las "Bases Zona Consumidora" se determinan como el "precio del producto en zona consumidora menos el precio del futuro en la Bolsa del día que se haga referencia";

I.2.3. Base Máxima Regional.- Bases por región y/o estado productor que ASERCA anuncia en dólares por tonelada, a través de la página electrónica de ASERCA y posteriormente en los "AVISOS" que se publiquen en el DOF.

Las "Bases Regionales" se determinan con base en los costos de fletes, almacenamiento y financieros, entre otros, para llevar el producto de zona productora a zona consumidora;

I.2.4. Precio del Producto.- Este quedará determinado en dólares en el momento en que se registre y valide el contrato de compraventa a término, para ser pagado al tipo de cambio Dólar Fix correspondiente a cada una de las entregas del físico;

I.2.5. Fijación del Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato.- A partir de la fijación del precio de bolsa y la aplicación del tipo cambio, el apoyo complementario al ingreso del productor en Agricultura por Contrato quedará fijo en pesos mexicanos; salvo en aquellos casos en que por la paridad cambiaría resultase insuficiente el monto del apoyo complementario al ingreso determinado por contrato, en cuyo caso ASERCA de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que tenga podrá incrementar el apoyo hasta por el monto necesario para alcanzar el ingreso objetivo.

II. Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato.- Este tipo de apoyo otorga certidumbre adicional a las partes contratantes, mediante la aplicación de subsidios para cubrir los movimientos adversos que pueden presentarse durante el periodo de registro y validación de los contratos de compraventa a término ante ASERCA y la entrega de la cosecha.

II.1. Fórmula.- El apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato aplicará por cada contrato registrado y validado, conforme a lo siguiente:

Apoyo por Compensación de Bases = Base Estandarizada Zona Consumidora - Base Zona Consumidora del Físico

II.2 Criterios:

II.2.1. La compensación de bases implica el pago del movimiento adverso que se presente entre la Base Estandarizada Zona Consumidora del estado productor publicada por ASERCA al inicio del ciclo para la suscripción de la Agricultura por Contrato, y la Base Zona de Consumo del Físico que ASERCA determina estableciendo el tipo de cambio, tomando como referencia el ponderado del tipo de cambio y el valor futuro de los primeros 15 días del periodo de cosecha.

Para realizar el cálculo de la compensación deberá considerarse que la base zona consumidora del físico se determina a partir del precio de indiferencia en zona de consumo regional, tomando como referencia las áreas de influencia logística, en los términos siguientes:

II.2.1.1. Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es mayor a la Base Estandarizada Zona Consumidora, el comprador pagará el precio del contrato y podrá incluir el monto correspondiente a la compensación de bases publicadas por ASERCA, monto que el comprador solicitará a dicho Organismo Administrativo Desconcentrado; o bien los productores podrán solicitar el pago directo que por dicho concepto corresponda.

II.2.1.2. Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es menor a la Base Estandarizada Zona Consumidora, ASERCA compensará al comprador la diferencia; siempre y cuando acredite haber pagado el precio pactado en agricultura por contrato.

II.2.2. Las áreas de influencia logística que operarán para la Agricultura por Contrato se determinan considerando las superficies sembradas, las estimaciones de cosechas y las condiciones del mercado de granos y oleaginosas (oferta y demanda y precios), mismas que deberán publicarse mediante "AVISOS" en el DOF.

B. Productos, Ciclos Agrícolas, Entidades Federativas, Bases, Areas de Influencia Logística, Volúmenes Máximos de Apoyo y Monto de los Apoyos.- La SAGARPA por conducto de ASERCA, conforme a lo señalado en el Lineamiento PRIMERO del presente instrumento, dará a conocer en los "AVISOS" que se emitirán en el DOF, los productos, los ciclos agrícolas y las entidades federativas objeto de los apoyos, las bases y áreas de influencia logística, los volúmenes máximos de apoyo, y en su caso, la determinación del Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato y/o, del Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato.

QUINTO.- De la Mecánica de Operación Específica.- La población objetivo citada en el numeral TERCERO del presente instrumento, deberá sujetarse a lo establecido en los incisos B.1., B.2. y B.3. de la fracción II.2.2.2. y las fracciones II.3.2.2.5., II.3.2.2.5.1 y II.3.2.2.5.2 del artículo 18 de las Reglas de Operación, así como los Anexos 44, 45 y 46 de dicho ordenamiento, conforme a lo siguiente:

A. “Trámite de Inscripción a la Agricultura por Contrato” (ASERCA-00-026-A y ASERCA-00-026-B, del Registro Federal de Trámites y Servicios).

I. Solicitud de Inscripción y Requisitos. En apego a lo señalado en el Anexo 44, apartado b.5.1) de las Reglas de Operación, para iniciar este trámite los solicitantes de los apoyos que cumplan con lo establecido en el Lineamiento TERCERO del presente instrumento, deberán presentar en el periodo de apertura de ventanillas que se establezca en la página electrónica de ASERCA (www.aserca.gob.mx) lo siguiente:

I.1. La Solicitud de Inscripción (Anexo 47 de las Reglas de Operación), en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

I.2. Los contratos de compra-venta a término para su registro y validación y la relación de productores que se adhieren al contrato, conforme se establece en el anexo 46, inciso C.5 de las Reglas de Operación, en las Direcciones Regionales.

I.3. La documentación señalada en el apartado A de la fracción II.2.1.2 del artículo 18 de las Reglas de Operación (Requisitos para acreditar la personalidad jurídica de los solicitantes de los apoyos), y los datos de cada integrante de la persona moral presentados en medio magnético conforme al formato denominado “Formato Apoyos Compensatorios”, disponible en la página electrónica de ASERCA, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de las Reglas de Operación; documentación que para el caso de los productores y/o sus organizaciones de productores, será entregada en la Dirección Regional y, para los consumidores y comercializadores, en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

I.4. Asimismo, los consumidores y comercializadores deberán presentar en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, la documentación señalada en los incisos C.2 y/o C.3 del Anexo 46 de las Reglas de Operación, respectivamente.

Se establece en los presentes LINEAMIENTOS, que el cumplimiento de la presentación del Anexo 47 de las Reglas de Operación considerado en la presente fracción, corresponde a los compradores. Los productores deberán cumplir tal requisito al presentar la “Solicitud de Inscripción y de Pago del Apoyo” (Anexo 37 de las Reglas de Operación) contemplada en el Apartado B, fracción I del presente Lineamiento QUINTO. Por su parte, los contratos de compraventa a término podrán ser presentados por cualquiera de las partes contratantes (comprador o productor).

II. Apoyo a Coberturas de Precios.- Tipo de apoyo que se integra a la instrumentación de los apoyos a la agricultura por contrato, considerando las modalidades de coberturas de precios establecidas en el inciso c) de la fracción II.3.2. del artículo 18 de las Reglas de Operación, y que se aplica a los solicitantes de los apoyos conforme a su normatividad específica, en los términos del numeral 3 del Cuadro (IOC-1) de dicha fracción y del Anexo 54 y su relación al Anexo 44 inciso b.5) de las citadas Reglas de Operación, y cuyos montos máximos de aplicación se dan a conocer en la página electrónica: www.aserca.gob.mx, durante el periodo de registro y validación de los contratos de compra-venta a término en las Direcciones Regionales, así como en el “AVISO” de los productos y ciclos agrícolas que corresponda.

III. Elegibilidad.- Una vez revisada y validada la información y documentación entregada por los solicitantes, conforme a los Apartados B.2 y B.3 de la fracción II.2.2.2 del artículo 18 y al inciso b.5.3) del Anexo 44 de las Reglas de Operación, se les otorgará a los mismos mediante notificación por escrito la elegibilidad para ser beneficiarios de los apoyos; para los productores y/o sus organizaciones por las oficinas regionales o estatales de ASERCA y, para los consumidores y comercializadores, por las Oficinas Centrales de ASERCA, en ambos casos en un término de 20 días hábiles posteriores de haber sido entregada la Solicitud de Inscripción y documentación requerida.

Para el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, tanto las Oficinas Regionales como las Oficinas Centrales de ASERCA, lo notificarán por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) omisión(es), quienes contarán con 20 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o la documentación. Las Oficinas responsables revisarán nuevamente la información y documentación, y si ésta es satisfactoria, les otorga la elegibilidad notificándoles dicha resolución en un término de 20 días hábiles posteriores a la fecha en que fue entregada la información y documentación complementaria.

En el caso de que no se hayan subsanado la(s) omisión(es) por los solicitantes de los apoyos en los tiempos establecidos, ASERCA desechará el trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Carta de Adhesión para Consumidores y Comercializadores.- Los consumidores y comercializadores deberán suscribir la Carta de Adhesión a la que se refiere el inciso C.4 del Anexo 46 de las Reglas de Operación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de su elegibilidad, conforme a la fecha y lugar que le sea comunicada por la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

B. “Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo para Agricultura por Contrato” (ASERCA-00-027 del Registro Federal de Trámites y Servicios). Una vez que los productores y compradores hayan comercializado la totalidad del producto conforme a los contratos de compra-venta a término, éstos podrán solicitar, según proceda, el pago del Apoyo Complementario al Ingreso y/o del Apoyo por Compensación de Bases, en Agricultura por contrato, conforme a lo siguiente:

I. Solicitud de los Productores del Pago del Apoyo Complementario al Ingreso y/o del Apoyo por Compensación de bases en Agricultura por Contrato y Requisitos.- En apego a lo establecido en los incisos b.5.6) y/o b.5.7) del Anexo 44 de las Reglas de Operación, dentro de los 20 días posteriores a que se les notifique su elegibilidad, los productores deberán entregar en la Dirección Regional, en apego a la fracción III.2.2., inciso b) del artículo 18, la Solicitud establecida en el Anexo 37 de las Reglas de Operación, así como copia de comprobante(s) fiscal(es) autorizado(s) por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que acredite la venta del producto objeto del apoyo en términos de “peso neto analizado”, y copia simple de uno de los siguientes documentos: cheque de pago, póliza de cheque de pago, pago electrónico, depósito bancario o “Estado de Cuenta Bancaria”, o Carta Bajo Protesta de Decir Verdad de la forma de pago sin contravenir los límites establecidos por la SHCP para las operaciones en efectivo; asimismo deberán cumplir lo establecido en el Apartado D.3. del Anexo 45 de las Reglas de Operación.

II. Solicitud de los Compradores del Pago del Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato y Requisitos.- Los compradores deberán entregar, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, durante los 15 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de Adhesión, la Solicitud de Pago para Ordenamiento de Mercados (Anexo 48 de las Reglas de Operación), con la documentación establecida en el Anexo 45, apartados D.1 y D.3, que se indica a continuación:

II.1. Del apartado D.1.

II.1.1. Relación con el nombre de cada uno de los productores a quienes se les pagó el producto directamente o a través de sus organizaciones, que contenga: folio del productor; folio del predio del PROCAMPO, en caso de no contar con éste, indicar el del Registro Alterno; folio del comprobante fiscal de la venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; volumen en “Peso Neto Analizado”; el folio de las boletas o “tickets” de báscula de entrada en almacén; precio pagado; el folio de uno de los siguientes documentos: pólizas de cheque de pago, cheque de pago, recibos de liquidación o pago electrónico; nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor.

II.1.2. Si el posible beneficiario compra al productor a través de un tercero, deberá presentar copia simple del contrato correspondiente (mandato).

II.1.3. En el caso de empresas comercializadoras participantes, además deberán presentar una relación que contenga el nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, número de teléfono -preferentemente-, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.

II.2. Apartado D.3.

II.2.1. Entregar “Escrito bajo protesta de decir verdad, de que a la fecha de la solicitud de los apoyos se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes”, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación; de acuerdo con el Formato (Anexo 64 de las Reglas de Operación).

C. Pago del Apoyo Complementario al Ingreso y del Apoyo por Compensación de bases en Agricultura por Contrato.

I. El pago del Apoyo se efectuará en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Pago y de la documentación citada en las fracciones I y II del Apartado B del presente Lineamiento QUINTO, según corresponda, y que no presente inconsistencias o anomalías en la revisión que realice ASERCA, mediante cheque nominativo o depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud. A los productores se les pagará el apoyo a través de las oficinas de las Direcciones Regionales; y a los compradores vía la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA.

II. En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, ASERCA lo notificará por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 20 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes.

III. Los Apoyos a la Agricultura por Contrato se pagarán conforme al volumen total entregado y comprobado, por lo que no necesariamente coincidirá con el volumen beneficiado por concepto de coberturas, toda vez que el volumen comercializado es el resultado de la cosecha obtenida por el productor, en tanto que el volumen contratado y protegido en la Bolsa de Futuros mediante coberturas de precios, es un estimado que el productor realiza al momento de celebrar el contrato de compraventa, volumen que se contabiliza por "contrato completo en Bolsa" y no por parcialidades de contrato. El volumen total entregado y comprobado será como máximo el volumen registrado.

SEXTO.- De la Ejecución.- Los solicitantes del "Apoyo a la Agricultura por Contrato", deberán apegarse a lo señalado en el inciso d) de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas de Operación, que dispone: "Los productores, personas físicas o morales, y sus organizaciones y los compradores son los responsables de la ejecución de las acciones que les permitan recibir los apoyos de este componente, a través de los procesos de comercialización que realicen con oportunidad; y quienes deberán comprobar, conforme a lo establecido en la fracción II.2.1.2., de este programa, el cumplimiento de dichas acciones".

SEPTIMO.- De los Recursos.- De conformidad con el inciso g) de la fracción II.4.1.2 del artículo 18 de las Reglas de Operación, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conjuntamente con los productos financieros que correspondan.

OCTAVO.- De los Medios de Notificación.- De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente tipo de apoyo autoriza expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

NOVENO.- Derechos, Obligaciones y Sanciones.- Los particulares que se adhieran a lo señalado en los presentes LINEAMIENTOS, quedan sujetos a los derechos, obligaciones y sanciones previstos en el artículo 21 de las Reglas de Operación. Asimismo, de conformidad con la fracción II.3.2.2.5.2, inciso c) del artículo 18 de las citadas Reglas, se establece que la parte que incurra en incumplimiento de los contratos de compraventa, quedará excluida de los apoyos de los programas de la Secretaría. Los volúmenes comprometidos entre las partes podrían variar por causas o afectaciones por condiciones climatológicas adversas o por sucesos productivos inesperados o involuntarios, situación que justificada por la parte respectiva, el incumplimiento de la misma no sería doloso y, por lo tanto, le exime ante ASERCA de la responsabilidad que le correspondería de no haber mediado tal condición, por lo que no le aplicaría la exclusión de los apoyos señalados.

DECIMO.- De la Auditoría, Control y Seguimiento.- Los Apoyos a la Agricultura por Contrato que se otorguen a los beneficiarios de este tipo de apoyo, se sujetan a lo previsto en el artículo 24 de las Reglas de Operación, para efectos de auditoría, control y seguimiento; destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran, en su caso, los particulares, los cuales serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

UNDECIMO.- De la Instancia Responsable.- De conformidad con lo dispuesto en las fracciones LXXVIII y LXXIX, del artículo 2, y II.4.1.2, último párrafo, del artículo 18 de las Reglas de Operación, y los artículos 35, 43 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, corresponde a ASERCA la interpretación técnica y administrativa del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- ASERCA podrá ampliar los periodos señalados en el Lineamiento QUINTO de los LINEAMIENTOS, referente a la solicitud de inscripción y de pago del apoyo, siempre y cuando exista una justificación por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 30 de agosto de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2009, para su aplicación en las entidades federativas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 32, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, así como de sus reformas y adiciones; 1, 2, fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, 18, 21, 23 fracción I y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, en la estrategia 2.1. Promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados, establece que las acciones para el ordenamiento de los mercados que emprenderá el gobierno federal deberán considerar el fortalecimiento de la infraestructura comercial, la articulación de la producción primaria con los procesadores y los consumidores finales, así como el balance temporal y regional entre la oferta y la demanda de los productos agropecuarios; y que sus líneas de acción se orientan a apoyar a productores y compradores de productos agropecuarios para adquirir instrumentos que permitan una administración de riesgos adecuada; e instrumentar esquemas de apoyo que faciliten la comercialización de las cosechas, en épocas y regiones en que se presentan excedentes de producción, con lo cual se propicia mayor agilidad en la comercialización y una expansión más ordenada de los mercados;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en sus artículos 104 y 105 que se promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria mediante una política que atenderá, entre otros propósitos, el establecimiento e instrumentación de reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, tanto en el mercado interno como exterior; la procuración de una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, estimular la productividad y estabilizar los ingresos; inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria nacional; propiciar un mejor abasto de alimentos; y evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores;

Que en el contexto de los ordenamientos y líneas de política señaladas, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, autorizó a ASERCA la instrumentación del Esquema de Compras Anticipadas de Maíz Blanco de la cosecha del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2009, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL ESQUEMA DE COMPRAS ANTICIPADAS DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2009, PARA SU APLICACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Del Objeto.- El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de Operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el Esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2009, para su aplicación en los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco,

Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en lo sucesivo LINEAMIENTOS; que se sustenta en la celebración de contratos de compra-venta a término entre productores agrícolas y compradores, para el otorgamiento de un apoyo por concepto de contingencias en la paridad cambiaria y de las coberturas de precios correspondientes.

Los recursos para la ejecución de los presentes LINEAMIENTOS están sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad presupuestal, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 23 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009 (Reglas de Operación).

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y 26 de la Reglas de Operación, es de señalar que: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SEGUNDO.- De las Definiciones Específicas.- Para efectos del presente instrumento, aplican las definiciones determinadas en las fracciones X, XVI, XIX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXV, XLVI, LIII, LIV, LX, LXIV, LXVI, LXXVIII, LXXIX y LXXXI del artículo 2 de las Reglas de Operación; así como las siguientes:

1. **Auditor Externo:** al contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. **Carta de Adhesión:** al documento señalado en el anexo 46 inciso C.4 de las Reglas de Operación que es elaborado por ASERCA, mediante el cual el comprador suscribe su adhesión al esquema de apoyo objeto del presente instrumento y se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS, y demás normatividad aplicable.
3. **Contingencia en la paridad cambiaria:** a la variación del valor del peso (moneda nacional) respecto al valor del dólar estadounidense, cuya magnitud ocasiona un impacto perjudicial en el ingreso del productor y/o comprador, en el proceso de producción-comercialización de los productos que se apoyan; situación que justifica la instrumentación de un subsidio compensatorio en beneficio del productor y/o comprador, por única vez y sujeto a la disponibilidad presupuestal.
4. **Contrato de Compra-venta a Término:** al contrato de compra-venta celebrado entre particulares (en el que por una parte interviene el productor y/o sus organizaciones como vendedor y por la otra el comprador), mediante el cual el productor agrícola y/o sus organizaciones venden anticipadamente su producto al comprador; contrato que conforme a lo previsto en el apartado C.5 del anexo 46 de las Reglas de Operación, deberá contener como mínimo lo siguiente: condiciones del producto, volumen, calidad y bonificaciones, fecha y lugar de entrega del producto, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo; centros de acopio (bodega y Almacén General de Depósito AGD) de entrega del producto; así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y la relación de productores que se adhieren al mismo.
5. **Dirección Regional:** a las oficinas regionales o estatales ubicadas por ASERCA en las entidades federativas, para operar el "Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo, al Ordenamiento del Mercado y para Adquisición de Coberturas", conforme a lo previsto en el inciso c), de la fracción II.4.1.2., del artículo 18 de las Reglas de Operación.
6. **Esquema de Compras Anticipadas de Maíz:** al Esquema de compras anticipadas de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2009, para su aplicación en los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.
7. **Maíz:** al maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola primavera-verano 2009 de los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

TERCERO.- De la Población Objetivo.- De conformidad con las fracciones II.1.3 y II.1.4. del artículo 18 de las Reglas de Operación, podrán participar en el "Esquema de Compras Anticipadas de Maíz" los productores directamente o a través de sus organizaciones, consumidores y comercializadores legalmente constituidos conforme a la legislación mexicana aplicable, que hayan celebrado "Contratos de Compra-venta a Término" de "maíz" y que éstos hayan sido registrados y validados en la "Dirección Regional", en el periodo comprendido del 17 de agosto al 30 de septiembre de 2009, conforme a la apertura de ventanillas publicada en la página electrónica www.infoaserca@aserca.gob.mx el 10 de agosto de 2009.

CUARTO.- De los Volúmenes Máximos, Tipos y Montos de Apoyo.- De conformidad con lo establecido en los numerales 2.6.1, 2.6.2 del Cuadro (IOC-1) de la fracción II.3.2, y II.3.2.2.6 del artículo 18 de las Reglas de Operación, se establece que la instrumentación del “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz” se realiza bajo las siguientes características:

I. Volumen.- El volumen máximo a apoyar será de hasta 1,650,749 (Un millón seiscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y nueve) toneladas de “maíz”.

II. Tipos y Montos de Apoyo:

a) Apoyo por Paridad Cambiaria.- Se otorgará un apoyo a favor del comprador, como resultado de la diferencia de la paridad cambiaria, entre el promedio del tipo de cambio del periodo de registro de los contratos de compra-venta a término, con respecto al promedio del tipo de cambio del periodo generalizado de cosecha, conforme a la entidad productora del “Maíz que se señala a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	VOLUMEN (Tons)	APOYO (Pesos/Ton)
CAMPECHE	42,929.38	80.11
CHIAPAS	76,968.06	95.79
CHIHUAHUA	7,366.58	76.26
DURANGO	22,353.76	80.03
GUANAJUATO	157,619.41	61.18
GUERRERO	27,815.19	95.22
JALISCO	1,028,399.97	98.26
MEXICO	1,016.08	9.88
MICHOACAN	253,638.97	66.32
NAYARIT	15,622.23	83.76
OAXACA	4,826.38	93.45
PUEBLA	127.01	88.36
QUERETARO	6,985.55	5.50
TLAXCALA	381.03	88.36
YUCATAN	4,318.34	84.79
ZACATECAS	381.03	109.76
TOTAL	1,650,748.97	

b) Apoyo a Coberturas.- Se presentan las modalidades de coberturas siguientes, cuya aplicación se realiza a partir de la validación de los contratos de compra-venta a término registrados en el periodo señalado en el Lineamiento TERCERO de este instrumento:

PARTICIPANTE	COBERTURA	APOYO COSTO DE LA PRIMA	APORTACION PARTICIPANTE	RECUPERACION ASERCA
MODALIDAD 100-100 PARA CONSUMIDORES DIRECTOS				
Productores	CALL	100%	0%	Del eventual beneficio que genere la cobertura, el productor recibe el 40% del costo de la prima y SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el productor.
Compradores	PUT	100%	0%	Del eventual beneficio que genere la cobertura, el comprador recibe el 40% del costo de la prima y SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el comprador.
MODALIDAD 100-50 PARA COMERCIALIZADORES				
Productores	CALL	100%	0%	Del eventual beneficio que genere la cobertura, el productor recibe el 40% del costo de la prima y SAGARPA-ASERCA recupera el 60% restante; en caso de existir utilidad, ésta será para el productor.
Compradores	PUT	50%	50%	0%

QUINTO.- De la Mecánica de Operación Específica del “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz”.- Para este esquema de apoyo la población objetivo citada en el Lineamiento TERCERO del presente instrumento, deberá realizar los trámites siguientes:

- I. **Trámite para Coberturas.** La población objetivo inicia el trámite mediante el registro y validación de los contratos de compra-venta a término en la “Dirección Regional”, conforme a la apertura de ventanillas publicada en la página electrónica www.infoaserca@aserca.gob.mx el 10 de agosto de 2009.
- II. **Trámite de Solicitud de Inscripción.** Para el otorgamiento del apoyo establecido en la fracción II inciso a) del Lineamiento CUARTO del presente instrumento, la población objetivo conforme a lo establecido en el inciso B.1. del apartado B de la fracción II.2.2.2. del artículo 18 de las Reglas de Operación, deberá entregar en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de estos LINEAMIENTOS en el Diario Oficial de la Federación (DOF), lo siguiente:
 - a) Solicitud de Inscripción al “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz” (ASERCA-00-029-A y ASERCA-00-029 B, del Registro Federal de Trámites y Servicios).- Conforme al formato anexo 47 de las Reglas de Operación y que se presenta como Anexo 1 del presente instrumento.
 - b) La documentación para acreditar personalidad jurídica, señalada en el Apartado A de la fracción II.2.1.2., del artículo 18 de las Reglas de Operación y, en su caso, los datos de cada integrante de la persona moral presentados en medio magnético conforme al formato denominado “Formato Apoyos Compensatorios”, disponible en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de las Reglas de Operación y que se presenta como Anexo 2 del presente Instrumento. Para el caso de que dicha documentación haya sido entregada con anterioridad ante ASERCA y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que solicitan participar en la presente componente de apoyo, ratificando “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.
 - c) El consumo y/o ventas anuales del año inmediato anterior, señalados en los incisos C.2. y/o C.3. del anexo 46 de las Reglas de Operación. Para el caso de que esta documentación haya sido entregada a ASERCA en el presente año, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en la que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de ASERCA.

Una vez entregada la documentación por la población objetivo, ASERCA atenderá lo previsto en los incisos B.2. y B.3. del apartado B de la fracción II.2.2.2. del artículo 18 y los incisos b.2.1. y b.2.2., del anexo 44 de las Reglas de Operación, estos últimos que señalan lo siguiente:

“b.2.1) A cada solicitud debidamente documentada recibida en las oficinas centrales de la Unidad Responsable, se le asignará un folio. En estas oficinas se revisa la información y documentación entregada por los solicitantes, la que en caso de estar correcta, se les otorga la elegibilidad para ser beneficiario de los apoyos; misma que se notificará a los solicitantes de los apoyos, por escrito, en un término de 20 días hábiles posteriores de haber sido entregada la SOLICITUD DE INSCRIPCION y documentación requeridas.

b.2.2) En el caso de que las oficinas centrales de la Unidad Responsable, determinen que la información está incorrecta y/o que hay faltantes de documentación, lo notificarán por escrito a los solicitantes de los apoyos para subsanen la(s) omisión(es); quienes contarán con 20 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanas las omisiones y entregadas por los solicitantes en las oficinas centrales antes citadas, éstas revisarán nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 20 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

En el caso de que no se hayan subsanado las omisiones por los solicitantes, en los tiempos establecidos, la Unidad Responsable desechará el trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificando a los solicitantes por los medios de comunicación considerados en este programa, sobre las causas que motivaron dicha resolución.”

Obtenida la elegibilidad para ser beneficiario del apoyo, el participante deberá suscribir la Carta de Adhesión a la que se refiere el inciso C.4. del anexo 46 de las Reglas de Operación en la fecha y lugar que le sea comunicada por la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

- III. Trámite de Solicitud de Pago del Apoyo.-** Para recibir el apoyo establecido en la fracción II inciso a) del Lineamiento CUARTO del presente instrumento, el participante deberá acreditar el pago al productor y/o sus organizaciones en el periodo y al precio establecido en el "contrato de compraventa a término"; y de acuerdo con lo que se señale en la Carta de Adhesión o, en su caso, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de comercialización del maíz; para lo cual deberá entregar, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de Adhesión, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, en el piso 8 ala "B" del domicilio y horario citado en el párrafo primero de la fracción anterior, lo siguiente:

a) La Solicitud de Pago del Apoyo (ASERCA-00-030 del Registro Federal de Trámites y Servicios).- Conforme al formato anexo 48 de las Reglas de Operación y que se presenta como Anexo 3 del presente instrumento, con la documentación que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del apartado D1 del anexo 45 de las Reglas de Operación, se define a continuación:

"Dictamen Contable del Auditor Externo" (anexo 49 de las Reglas de Operación y que se presenta como Anexo 4 del presente instrumento) que certifique la revisión de los documentos siguientes, los cuales deberán ser relacionados y agrupados por bodega, y presentados en medio magnético (hoja de cálculo y sistema de captura) y de forma impresa en el formato que se encuentra disponible en la página de ASERCA www.aserca.gob.mx, que le será proporcionado por la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA:

1. Relación con el nombre de cada uno de los productores a quienes se les pagó el producto directamente o a través de sus organizaciones; folio del productor; folio del predio del PROCAMPO, en caso de no contar con éste, el del Registro Alterno; folio del comprobante fiscal de la venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; volumen en "Peso Neto Analizado"; folio de las boletas o tickets de báscula de entrada en almacén; precio pagado; folio de uno de los siguientes documentos: pólizas de cheque de pago, cheque de pago, recibos de liquidación o pago electrónico; nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor.
2. Si el participante compra al productor a través de un tercero, deberá presentar copia simple del contrato correspondiente (mandato).
3. Copia simple de los certificados de depósito en origen, acompañados de una relación donde se indique el folio del documento, la fecha de expedición, vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide y el volumen amparado en "Peso Neto Analizado".
4. En caso de no contar con certificados de depósito, podrán solicitar mediante escrito libre, autorización a la Coordinación General de Comercialización de ASERCA para presentar constancia membretada que expida un AGD de la existencia del grano, señalando la recepción del grano en bodega de origen o de destino, que contenga la siguiente información: nombre y dirección de la bodega, entidad federativa de origen del producto, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano.
5. En el caso de empresas comercializadoras participantes, además deberán presentar una relación que contenga nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, número de teléfono –preferentemente-, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.

b) Entregar escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la solicitud de los apoyos se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes", de acuerdo con el formato anexo 64 de las Reglas de Operación y que se presenta como Anexo 5 del presente instrumento.

Una vez entregada la documentación por los solicitantes de los apoyos, ASERCA atenderá lo previsto en el segundo párrafo del inciso b.2.4 del anexo 44 de las Reglas de Operación, que señala lo siguiente:

"La Unidad Responsable a través de las unidades que se determinen en los Lineamientos Específicos de Operación, revisa la información y documentación entregada por los solicitantes con base en los registros de que disponga y en caso de validarla, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la SOLICITUD DE PAGO, realizará el pago de los apoyos, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado

en su solicitud. En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, la Unidad Responsable lo notificará por escrito a los solicitantes de los apoyos para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 20 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten procedentes.”

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II.3.2.2 del artículo 18 de las Reglas de Operación, ASERCA podrá realizar la entrega anticipada del apoyo, en los términos previstos en los Lineamientos Específicos de Operación para la Entrega Anticipada de Recursos a los Beneficiarios de los Apoyos en el Componente de Ordenamiento del Mercado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de junio de 2010.

SEXTO.- De la Ejecución.- Los participantes en este “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz”, deberán apegarse a lo señalado en el inciso d) de la fracción II.4.1.2. del artículo 18 de las Reglas de Operación, que dispone: “Los productores, personas físicas o morales, y sus organizaciones y los compradores son los responsables de la ejecución de las acciones que les permitan recibir los apoyos de este componente, a través de los procesos de comercialización que realicen con oportunidad; y quienes deberán comprobar, conforme a lo establecido en la fracción II.2.1.2., de este programa, el cumplimiento de dichas acciones”.

Los participantes que se adhieran a este esquema de apoyo, quedan sujetos en lo general a lo dispuesto en las Reglas de Operación y, en lo específico, a lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS.

SEPTIMO.- De los Recursos.- De conformidad con lo señalado en el inciso g) de la fracción II.4.1.2. del artículo 18 de las Reglas de Operación, los recursos fiscales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, conjuntamente con los productos financieros que correspondan.

OCTAVO.- De los Medios de Notificación.- De conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el solicitante del presente esquema de apoyos autoriza expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

NOVENO.- Derechos, Obligaciones y Sanciones.- Los particulares que se adhieran a lo señalado en los presentes LINEAMIENTOS, quedan sujetos a los derechos, obligaciones y sanciones previstos en el artículo 21 de las Reglas de Operación, mismos que son intransferibles, salvo lo correspondiente al Apoyo de Coberturas de Precios. Asimismo, de conformidad con el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO.- De la Auditoría, Control y Seguimiento.- El presente “Esquema de Compras Anticipadas de Maíz”, se sujeta a lo previsto en el artículo 24 de las Reglas de Operación para efectos de auditoría, control y seguimiento; destacándose lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo, respecto a las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran, en su caso, los particulares, los cuales serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

UNDECIMO.- De la Instancia Normativa.- De conformidad con los artículos 35, 43, y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría; 2o., fracción LXXIX, de las Reglas de Operación, corresponde a ASERCA la interpretación técnica y administrativa del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría a través de ASERCA podrá ampliar los periodos señalados en el Lineamiento QUINTO del presente instrumento, siempre y cuando exista una justificación por caso fortuito y causas de fuerza mayor, o de carácter presupuestal.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 30 de agosto de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

	ANEXO 47. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ORDENAMIENTO DEL MERCADO
---	--

Lugar y Fecha: _____

Número de Folio: _____

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Unidad Responsable:

Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala "B"
Col. Santa Cruz Atoyac
C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.
Teléfono: 38 71 74 00 Ext. 50 022

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el artículo _____ de los LINEAMIENTOS Específicos de Operación para (tipo de apoyo que se solicita) _____ del ciclo agrícola _____, del (de los) estado(s) de _____, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/mes/año) _____. El que suscribe _____ en mi carácter de _____ y, en su caso, a nombre de la empresa _____, me permito solicitar la inscripción al apoyo establecido en dichos LINEAMIENTOS, para lo cual proporciono la siguiente información:

1. Volumen a comprar _____ Ton. de (producto, variedad y entidad federativa) _____.
2. Volumen registrado en la agricultura por contrato _____ Ton. de (producto, variedad y entidad federativa) _____.
3. Volumen a Exportar por entidad federativa: _____ toneladas.
4. Volumen para almacenaje (producto/variedad y entidad federativa de origen): _____ toneladas.
5. Volumen a movilizar vía cabotaje o flete terrestre: _____ toneladas.
6. Clave, nombre y domicilio completo de cada una de las bodegas en origen y, en su caso, de destino con el volumen que se espera acopiar. _____
7. Programa de exportación y país de destino. _____
8. Programa de embarque vía cabotaje y/o flete terrestre. _____
9. Puertos de origen y destino del grano. _____
10. Volumen por entidad federativa de destino y uso del grano. _____
11. Volumen comprado en el ciclo agrícola inmediato anterior por entidad federativa. _____
12. Consumo o ventas anuales en el año inmediato anterior por entidad federativa. _____

Nombre completo, cargo y firma

Anotar Domicilio, Teléfono, Fax y correo electrónico de la Empresa.

Nota: de los 12 puntos relacionados en el presente formato, sólo se atenderán los referidos en los correspondientes LINEAMIENTOS específicos de que se trate.

En caso de no ser suficiente el formato, anexar la información correspondiente.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO 3

	ANEXO 48. SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO DEL PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ORDENAMIENTO DEL MERCADO
---	---

Lugar y Fecha: _____

Número de Folio: _____

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Unidad Responsable:****Municipio Libre No. 377, Piso 8 Ala "B"****Col. Santa Cruz Atoyac****C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.**

De conformidad con los "LINEAMIENTOS Específicos de Operación" para (tipo de apoyo que se solicita) _____, del _____ ciclo agrícola _____, del (de los) estado(s) de _____, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/ mes/ año) _____; con la presente me permito enviar a usted mi solicitud número _____ que ampara un total de _____ toneladas de (producto) _____ y cuyo monto del apoyo asciende a \$ _____ (Cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. _____.

Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, del C.P. _____ de fecha _____ de _____ de 200__ en el que se hace constar las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, por el tonelaje antes indicado, conforme a lo dispuesto en los citados LINEAMIENTOS.

Para el caso de productores que solicitan el pago del apoyo para Agricultura por Contrato, sólo se entrega copia de comprobante(s) fiscal(es), autorizados por la SHCP, que acredita(n) la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el inciso D.2 del apartado D del ANEXO 45 de este Programa.

Agradeceré que el monto del apoyo se abone de la siguiente manera:

Depósito en cuenta:

NOMBRE DEL BANCO: _____

No. DE CUENTA: _____ (consta de 11 dígitos)

No. DE SUCURSAL: _____

No. DE PLAZA: y CIUDAD _____

No. DE CLABE: _____ (consta de 18 dígitos)

ESTADO: _____

Asimismo, para efecto de las notificaciones que correspondan, se proporciona el correo electrónico siguiente: _____

ATENTAMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

NOTAS: En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO 4

	ANEXO 49. FORMATO DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO DEL PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE ORDENAMIENTO DEL MERCADO
---	--

Lugar y Fecha: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA EMPRESA
DIRECCION
P R E S E N T E

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento de los "Lineamientos Específicos de Operación para (tipo de apoyo) _____, del _____ ciclo agrícola _____, del _____ (de los) estado(s) de _____, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/ mes/ año) _____; envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra/movilización de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, realizadas en el periodo comprendido del ____ al ____ del mes de _____ de 200____, a un precio regional de \$ _____ por tonelada y que arroja los siguientes resultados generales:

CLAVE DE LA BODEGA	NOMBRE DE LA BODEGA	TONELADAS SUJETAS AL APOYO
TOTAL		

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara las compras de (producto) _____ en o de(l) (los) Estado(s) de _____, para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la documentación correspondiente a la compra y liquidación al productor, los certificados de depósito, el contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Para el caso de los tipos de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre, certifico haber revisado la documentación correspondiente a la movilización señalada en el apartado D del ANEXO 45, numerales 7 y 8 de las Reglas de este Programa. Para el caso del apoyo a Cabotaje, también se revisó lo señalado en los numerales 9 y 11 del apartado D y ANEXO 45 antes citado.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos. (Anexo hojas de trabajo).

ATENTAMENTE**Auditor Externo****Registrado ante la SHCP****Nombre y firma**

NOTAS: Se deberá incluir en el cuerpo del Dictamen el procedimiento utilizado en la revisión
 El Auditor Externo deberá anexar copia de su registro vigente ante la SHCP.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO 5

	ANEXO 64. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE LOS APOYOS SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE NO TIENE CREDITOS FISCALES FIRMES. PROGRAMA DE ATENCION A PROBLEMAS ESTRUCTURALES (APOYOS COMPENSATORIOS) EN EL COMPONENTE DE APOYO AL INGRESO OBJETIVO, AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO Y PARA ADQUISICION DE COBERTURAS
---	---

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Unidad Administrativa Responsable: _____ ;

Domicilio: _____

Lugar y Fecha _____

PARA CONTRIBUYENTE

El que suscribe (persona física o Representante Legal del contribuyente) _____

_____, con Registro Federal del
Contribuyente (RFC)

_____; con actividad preponderante: (anotar actividad)

_____; y domicilio fiscal en: _____

_____. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que a la fecha del presente escrito, me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales y no tengo créditos fiscales firmes a mi cargo, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

Nombre, RFC y firma del Contribuyente o Representante Legal**NO CONTRIBUYENTE**El que suscribe (persona física) _____ ;
con actividad preponderante: (anotar actividad) _____

_____; y domicilio en: _____

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que a la fecha del presente escrito, NO tengo obligación de inscribirme en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo previsto en los párrafos 5 y 6, relacionados con la fracción III del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de julio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACIAS, Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y DAVID ARECHIGA LANDEROS, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1, 3, 9, 10 fracciones VIII, IX y X del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001; 15 fracciones I, IV y VIII, y 61 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Dependencia, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A SOLICITUDES DE TITULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2010

En México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diez.- La Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **David Aréchiga Landeros**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

MES: Julio de 2010

NOMBRE COMUN: CHILE

Género y especie: *Capsicum annum* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1219	SVEN	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	21/JUL/10	20/JUL/09	NO
1220	LUDWIKA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	21/JUL/10	20/JUL/09	NO
1221	VALKIRIA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	21/JUL/10	20/JUL/09	NO

NOMBRE COMUN: FRESA

Género y especie: *Fragaria x ananassa* Duch

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1216	DRISSTRAWTWELVE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	16/JUL/10	NO	6-OCT-2008
1217	DRISSTRAWSEVENTEEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	16/JUL/10	NO	6-JUL-2009

NOMBRE COMUN: JITOMATE (portainjerto)

Género y especie: *Lycopersicon esculentum x Lycopersicon hirsutum*

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
218	COLOSUS	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	21/JUL/10	22/SEP/09	NO

NOMBRE COMUN: SORGO**Género y especie:** *Sorghum bicolor* (L.) Moench

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1215	618R	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.	5/JUL/10	NO	NO

TITULOS DE OBTENTOR OTORGADOS**MES: Julio de 2010**

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE TITULO
811	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	SBR281178	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	15/JULIO/2010	0534
812	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	HAP1141017	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	15/JULIO/2010	0535
819	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	MD9960	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.	15/JULIO/2010	0536
918	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	CL-13	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	15/JULIO/2010	0537
919	MAIZ	<i>Zea mays</i> L.	CL-15	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	15/JULIO/2010	0538
952	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	ALTIPLANO F2007	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	15/JULIO/2010	0539
953	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	JOSECHA F2007	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	15/JULIO/2010	0540
955	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	MONARCA F2007	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	15/JULIO/2010	0541
956	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	NORTEÑA F2007	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	15/JULIO/2010	0542
993	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	MAYA S2007	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	15/JULIO/2010	0543
994	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	URBINA S2007	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	15/JULIO/2010	0544
831	ROSA	<i>Rosa</i> L.	SCHOWINTI	PIET SCHREURS HOLDING, B.V.	15/JULIO/2010	0545

855	GYPSHOPHILA	<i>Gypsophila paniculata</i>	DANGYPYUKI	DANZIGER DAN FLOWER FARM	15/JULIO/2010	0546
939	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum morifolium</i> x	DEKLINDI WHITE	DEKKER BREEDING, B.V.	15/JULIO/2010	0547
938	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum morifolium</i> x	MONA LISA YELLOW	DEKKER BREEDING, B.V.	15/JULIO/2010	0548
853	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i>	MIXTECA	NUNHEMS, B.V.	26/JULIO/2010	0549
866	MELON	<i>Cucumis melo</i> L.	CONDOR	NUNHEMS, B.V. Y ASL	26/JULIO/2010	0550
849	SANDIA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thumb.) Matsum. Et Nakai	KUDAM	NUNHEMS, B.V.	26/JULIO/2010	0551
850	SANDIA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thumb.) Matsum. Et Nakai	PREMIUM	NUNHEMS, B.V.	26/JULIO/2010	0552
851	SANDIA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thumb.) Matsum. Et Nakai	PIXIE	NUNHEMS, B.V.	26/JULIO/2010	0553
894	SANDIA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thumb.) Matsum. Et Nakai	STYLE	NUNHEMS, B.V.	26/JULIO/2010	0554
867	MELON	<i>Cucumis melo</i> L.	BLIZ	NUNHEMS, B.V. Y ASL	26/JULIO/2010	0555
871	SANDIA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thumb.) Matsum. Et Nakai	POLIMAX	NUNHEMS, B.V.	26/JULIO/2010	0556
941	BUGAMBILIA	<i>Bougainvillea spectabilis</i>	RIJNBO 710	RIJN PLANT, B.V.	26/JULIO/2010	0557
944	ANTURIO	<i>Anthurium-Andreanum-Hybriden</i>	RIJN 200430	RIJN PLANT, B.V.	26/JULIO/2010	0558
943	ANTURIO	<i>Anthurium-Andreanum-Hybriden</i>	RIJN 200219	RIJN PLANT, B.V.	26/JULIO/2010	0559
929	ANTURIO	<i>Anthurium-Andreanum-Hybriden</i>	RIJN 199922	RIJN PLANT, B.V.	26/JULIO/2010	0560
942	ANTURIO	<i>Anthurium-Andreanum-Hybriden</i>	RIJN 200449	RIJN PLANT, B.V.	26/JULIO/2010	0561
930	ANTURIO	<i>Anthurium-Andreanum-Hybriden</i>	RIJN 200023	RIJN PLANT, B.V.	26/JULIO/2010	0562
801	SOLIDAGO	<i>Solidago hybrid</i>	KLESH06001	PER KLEMM	26/JULIO/2010	0563

CONSTANCIAS DE PRESENTACION OTORGADAS**PERIODO: Julio de 2010**

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICION	CONSTANCIA DE PRESENTACION
865	MELON	<i>Cucumis melo</i> L.	HIDALGO	NUNHEMS, B.V.	15/JUL/10	CP-346
977	GERBERA	<i>Gerbera L.</i>	KLEGJ07162	PER KLEMM	26/JUL/10	CP-347
987	GERBERA	<i>Gerbera L.</i>	KLEGJ06053	YOSEPH SHOUB	26/JUL/10	CP-348

SOLICITUD DE TITULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE SOLICITANTE**MES: Julio de 2010**

NUM. EXPDTE.	NOMBRE COMUN	GENERO/ESPECIE	DENOMINACION	SOLICITANTE ANTERIOR	NUEVO SOLICITANTE	FECHA DEL CAMBIO
1026	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch	VALOR	STEPHEN M. ACKERMAN	PLANT SCIENCES, INC Y BERRY R&D, INC.	11/JUN/10